Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL
Juzgado Correccional Nº 1
Trelew

SENTENCIA DEFINITIVA

Trelew, 24 Abril de 2008.-

Y VISTOS: Estos autos nros. 1832 fo. 145– año 2003, caratulados**: “O. A. s/dcia amenazas-Rw”**, de los que:

RESULTA:

Que a fs. 217/218 vta de autos, se decretó la Suspensión del Juicio a Prueba, por el término de **UN AÑO y MEDIO**, con respecto al probado S. A. C. , a quien se le atribuye el siguiente hecho detallado en la Requisitoria de Elevación a Juicio de fs 141/142: M. C. confecciono tres caras anónimas-lucen a fs. 46 de autos- dirigidas a A. M. y su familia, haciendo so de amenazas para alarmarlos y/o amedrentarlos, colocando la carta individualizada como “a”) entre las rejas de la vivienda de la casa n° ** del B° C. de Rawson- domicilio situado en cercanías de la casa de los ofendidos- el día 20 de agosto de 2002- hecho n°1 -; la carta identificada como “b”) dejándola debajo de una piedra en el acceso a la Morada de A. M. y su familia- calle Chacho Peñaloza N° *** de Rawson, el día 1 de agosto de 2002- hecho n° 2-; y la carta signada como “c”) pasándola debajo de la puerta de un domicilio vecino a los M. - Barrio C. , casa n°**de Rawson- el día 26 de agosto de 2002- hecho n° 3-.-

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las fechas en que quedo firme la sentencia interlocutoria –15 de Noviembre de 2005- se desprende que transcurrió el plazo de suspensión del juicio allí establecido, siendo, por lo tanto, oportuno analizar si el justiciable A. cumplió efectivamente con las reglas de conducta fijadas.-

Que conforme a ello, es menester señalar que surge de los informes remitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, que la imputada C. no cometió nuevo delito (ver fs. 260/261).-

Que asimismo, según de los informes del Patronato de Presos y Liberados, agregados a fs. 227, 228/229, 230, 232/234, 237/239 y 241 consta que la nombrada C. se sometió estrictamente al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que el Tribunal le impusiera, en virtud de las disposiciones del art. 27 bis del Código Penal.-

Que por ello, considero que habiendo transcurrido el plazo indicado de suspensión del juicio, durante el cual el imputado observó las reglas dispuestas por el Tribunal y no cometió un nuevo delito, corresponde, en consecuencia y **por aplicación del art. 76 ter. cuarto párrafo del C. Penal, declarar extinguida la acción penal respecto al delito de Amenazas anónimas reiteradas- tres hechos- en concurso real-** aquí reprochado al procesado, y sobreseerlo definitiva e irrevocablemente, sin imposición de costas procesales.-

Resultan aplicables al caso los art. 27 bis. incs. 1,2,3,y 8 y art. 76 ter, 4º párrafo**,** art. 149 bis 1 er párrafo- segunda oración y 55 del Código Penal; arts. 294 inc. 1, 313, 353, 485 y concordantes del C.P.P.

RESUELVO:

I) DECRETAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL, por hecho calificado como **Amenazas anónimas reiteradas- tres hechos- en concurso real-** (art. 149 bis 1er párrafo- segunda oración y 55 del C. Penal), respecto de **S. M. C.** , hija de L. A. y de P. S. , nacida en Rawson el -**-04-19**, instruida, estudiante, DNI.

Nº **.***.***, domiciliada en el Área x, x viendas, calle V., casa n°* de Rawson, conforme lo prescripto por el art. 76 ter. 4º párrafo del C. P.-

II) SOBRESEER DEFINITIVA E IRREVOCABLEMENTE a S. M. C. , de las demás circunstancias personales obrantes supra, en relación al hecho enunciado precedentemente calificado como **Amenazas anónimas reiteradas- tres hechos- en concurso real-** (art. 149 bis 1er párrafo- segunda oración y 55 del C. Penal), sin imposición de costas (arts. 294 inc. 1, 485 y concordantes del C.P.P.).

III) REGULANDO los honorarios profesionales de la Defensa oficial del imputado en la suma de QUINIENTOS PESOS ($500) con más el I..A. que correspondiere art. 3 y 59 de la Ley N° 4920 y Leyes 23.349 y 23.871 conf. C.S.J.N.- 16/06/93 XXIV).-

IV) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y firme **COMUNIQUESE. Cúmplase con las disposiciones de la Ley 4315 y oportunamente ARCHIVESE.**

DARIO RUBEN ARGUIANO
JUEZ

ANTE MI:

NATALIA K. GUZZO
SECRETARIA DE REFUERZO

REGISTRADA BAJO EL N° 26 DEL AÑO 2008, CONSTE.-

NATALIA K. GUZZO

SECRETARIA DE REFUERZO